

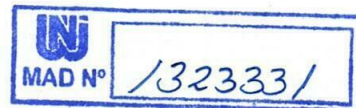


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 447-2026-CCO-UNJ

Jaén, 22 de julio de 2026

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 431-2026-CCO-UNJ, de fecha 16 de julio de 2026; el Acuerdo N° 0542-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 028-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 21 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "*La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley*";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante numeral 8.3 del Artículo 8° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que: "*Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras*";

Que, de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 447-2026-CCO-UNJ

22-JULIO-2026

Que, de igual forma el numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo señala: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, mediante Informe Técnico N° 001185-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 26 de julio de 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, emite opinión en el que señala lo siguiente:

"2.7 Ahora bien, en caso de producirse en el sector público una prestación efectiva de servicios fuera de la jornada ordinaria, esta podría ser compensada con periodos equivalentes de descanso físico, lo cual no generaría gasto adicional a la entidad empleadora.

2.8 Dicha compensación debe ser realizada observando los criterios señalados en el Primer Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral realizado en el año 2012, que precisa como requisito el acuerdo entre empleador y servidor, salvo que dicho acuerdo haya sido realizada con anterioridad o que por alguna norma interna -que haya sido de conocimiento previo por el trabajador- se establezca que la prestación de servicios en días no laborable será compensado con periodos equivalentes de descanso físico.

2.9 En ese sentido, corresponde a cada entidad regular el procedimiento para el otorgamiento de la compensación por descanso físico, respecto de la prestación de servicios en exceso o en días no laborables, con sujeción a lo dispuesto en la Ley";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2026-CCO-UNJ, de fecha 12 de enero de 2026, se aprobó el "Plan de Trabajo Admisión Año 2026" de la Universidad Nacional de Jaén, el cual establece el cronograma de actividades correspondientes al Proceso de Admisión 2026-I y 2026-II, dicho cronograma fue ampliado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2026-CCO-UNJ, de fecha 05 de junio de 2026, y posteriormente rectificado mediante Fe de Erratas de fecha 16 de junio de 2026, quedando establecido que la aplicación del Examen Simulacro se llevaría a cabo el día 05 de julio de 2026;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 431-2026-CCO-UNJ, de fecha 16 de julio de 2026, se aprobó la compensación de descanso físico a favor del personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén que participó en el Examen Simulacro UNJ 2026-2, correspondiente al Proceso de Admisión UNJ 2026-2, realizado el día domingo 05 de julio de 2026, conforme a la relación detallada por la Unidad de Recursos Humanos; encontrándose comprendido dentro de dicho beneficio el Dr. Braulio Morán Ávila, Vicepresidente Académico, a quien se le otorgó un (01) días de descanso físico compensatorio;

Que, en Sesión Ordinaria N° 28-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 21 de julio de 2026, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, pone de conocimiento que habiendo participado en el Examen Simulacro de la Universidad Nacional de Jaén, realizado el día domingo 05 de julio del presente año, solicita hacer uso de la compensación correspondiente a dicha fecha el 24 de julio de 2026. Asimismo, solicita que, durante su ausencia, se encargue el despacho de Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora al Vicepresidente de Investigación;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 28-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 21 de julio de 2026, adoptó por unanimidad el Acuerdo N° 0542-2026-SO-CCO-UNJ, mediante el cual se acordó: **AUTORIZAR** al Dr. Braulio Morán Ávila, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, el uso de un (01) día de descanso físico compensatorio, otorgado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 431-2026-CCO-UNJ, de fecha 16 de julio de 2026, por el día 24 de julio de 2026; **ENCARGAR** el Despacho de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Ricardo Abel del Castillo Torres, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, el día 24 de julio de 2026, con las atribuciones inherentes al cargo, por necesidad institucional y continuidad del servicio y **NOTIFICAR** el presente acuerdo a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 447-2026-CCO-UNJ

22-JULIO-2026

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Dr. Braulio Morán Ávila, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, el uso de un (01) día de descanso físico compensatorio, otorgado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 431-2026-CCO-UNJ, de fecha 16 de julio de 2026, por el día 24 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el Despacho de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Ricardo Abel del Castillo Torres, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, el día 24 de julio de 2026, con las atribuciones inherentes al cargo, por necesidad institucional y continuidad del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE